



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA: 1 DE: 1

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 06161/16

CIUDAD DE MÉXICO, A

22 JUN 2016

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320,
CIUDAD DE MÉXICO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: ☒ EXTRACTIVO ☐ NO EXTRACTIVO FINALIDAD: ☐ COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA

NOMBRE: "RANCHO LOS PIRULES"
NÚMERO DE REGISTRO: DGVS-CR-IN-0897-D, F.06
UBICACIÓN: PIRULES NO. 40, COLONIA SAN ANDRÉS TOMATLÁN,
DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C. P. 09870, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL.: 01(55)56-08-61-21

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

C. BLANCA ROSA MINERA ORTEGA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Jaguar Melánico	<i>Panthera onca</i>	00	01	00	Microchip AVID: 839*017*628	Cría nacida el 20/04/16	01
Jaguar Pinto	<i>Panthera onca</i>	00	01	00	Microchip AVID: 839*034*055	Cría nacida el 20/04/16	01

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México; D.F.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx.
C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.
Archivo (09/OY-0417/05/16)
Minutario

LFOM/MEG/ELPC/JAGP

c. depto aprob intensivo/aprov extractivo/umas intensivas/criaderos/rancho los pirules/aut aprob 02 jaguares

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Los ejemplares de jaguar son hijos de la hembra de Jaguar Negro (*Panthera onca*) con marcaje microchip AVID 081*630*265 y del macho de Jaguar Negro (*Panthera onca*) con marcaje microchip AVID 015*818*329, según se señala en el acta de nacimiento 001/16 del 20/04/16.
- Los ejemplares que se incluyen en esta autorización, serán aprovechados con fines comerciales.